

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2019
SDM-SC-42781 /2019

Señor(a):
JOSE MARIO QUIROGA RUIZ
 Carrera 82 No. 70- 17 Sur
 B/ Palestina
 Teléfono.4978995
 Ciudad

REF: RESPUESTA-SDM-59229 /2019

472	Wallen do Evaluación	Descripción	VS	Via Deseo: Mapocho
		Revisado		No Revisado
		Enviado		No Enviado
	Origen: Entero	Recibido		Aplicado: Clavado
	Rk: Retiro	Plazo: Mayor		
Forma: 1	Forma: 2	Forma: 3	Forma: 4	Forma: 5
Forma: 6	Forma: 7	Forma: 8	Forma: 9	Forma: 10
Forma: 11	Forma: 12	Forma: 13	Forma: 14	Forma: 15
Forma: 16	Forma: 17	Forma: 18	Forma: 19	Forma: 20
Forma: 21	Forma: 22	Forma: 23	Forma: 24	Forma: 25
Forma: 26	Forma: 27	Forma: 28	Forma: 29	Forma: 30
Forma: 31	Forma: 32	Forma: 33	Forma: 34	Forma: 35
Forma: 36	Forma: 37	Forma: 38	Forma: 39	Forma: 40
Forma: 41	Forma: 42	Forma: 43	Forma: 44	Forma: 45
Forma: 46	Forma: 47	Forma: 48	Forma: 49	Forma: 50
Forma: 51	Forma: 52	Forma: 53	Forma: 54	Forma: 55
Forma: 56	Forma: 57	Forma: 58	Forma: 59	Forma: 60
Forma: 61	Forma: 62	Forma: 63	Forma: 64	Forma: 65
Forma: 66	Forma: 67	Forma: 68	Forma: 69	Forma: 70
Forma: 71	Forma: 72	Forma: 73	Forma: 74	Forma: 75
Forma: 76	Forma: 77	Forma: 78	Forma: 79	Forma: 80
Forma: 81	Forma: 82	Forma: 83	Forma: 84	Forma: 85
Forma: 86	Forma: 87	Forma: 88	Forma: 89	Forma: 90
Forma: 91	Forma: 92	Forma: 93	Forma: 94	Forma: 95
Forma: 96	Forma: 97	Forma: 98	Forma: 99	Forma: 100
Forma: 101	Forma: 102	Forma: 103	Forma: 104	Forma: 105
Forma: 106	Forma: 107	Forma: 108	Forma: 109	Forma: 110
Forma: 111	Forma: 112	Forma: 113	Forma: 114	Forma: 115
Forma: 116	Forma: 117	Forma: 118	Forma: 119	Forma: 120
Forma: 121	Forma: 122	Forma: 123	Forma: 124	Forma: 125
Forma: 126	Forma: 127	Forma: 128	Forma: 129	Forma: 130
Forma: 131	Forma: 132	Forma: 133	Forma: 134	Forma: 135
Forma: 136	Forma: 137	Forma: 138	Forma: 139	Forma: 140
Forma: 141	Forma: 142	Forma: 143	Forma: 144	Forma: 145
Forma: 146	Forma: 147	Forma: 148	Forma: 149	Forma: 150
Forma: 151	Forma: 152	Forma: 153	Forma: 154	Forma: 155
Forma: 156	Forma: 157	Forma: 158	Forma: 159	Forma: 160
Forma: 161	Forma: 162	Forma: 163	Forma: 164	Forma: 165
Forma: 166	Forma: 167	Forma: 168	Forma: 169	Forma: 170
Forma: 171	Forma: 172	Forma: 173	Forma: 174	Forma: 175
Forma: 176	Forma: 177	Forma: 178	Forma: 179	Forma: 180
Forma: 181	Forma: 182	Forma: 183	Forma: 184	Forma: 185
Forma: 186	Forma: 187	Forma: 188	Forma: 189	Forma: 190
Forma: 191	Forma: 192	Forma: 193	Forma: 194	Forma: 195
Forma: 196	Forma: 197	Forma: 198	Forma: 199	Forma: 200
Forma: 201	Forma: 202	Forma: 203	Forma: 204	Forma: 205
Forma: 206	Forma: 207	Forma: 208	Forma: 209	Forma: 210
Forma: 211	Forma: 212	Forma: 213	Forma: 214	Forma: 215
Forma: 216	Forma: 217	Forma: 218	Forma: 219	Forma: 220
Forma: 221	Forma: 222	Forma: 223	Forma: 224	Forma: 225
Forma: 226	Forma: 227	Forma: 228	Forma: 229	Forma: 230
Forma: 231	Forma: 232	Forma: 233	Forma: 234	Forma: 235
Forma: 236	Forma: 237	Forma: 238	Forma: 239	Forma: 240
Forma: 241	Forma: 242	Forma: 243	Forma: 244	Forma: 245
Forma: 246	Forma: 247	Forma: 248	Forma: 249	Forma: 250
Forma: 251	Forma: 252	Forma: 253	Forma: 254	Forma: 255
Forma: 256	Forma: 257	Forma: 258	Forma: 259	Forma: 260
Forma: 261	Forma: 262	Forma: 263	Forma: 264	Forma: 265
Forma: 266	Forma: 267	Forma: 268	Forma: 269	Forma: 270
Forma: 271	Forma: 272	Forma: 273	Forma: 274	Forma: 275
Forma:				

Señor Quiroga:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el **comparando** se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 110010000019121835 de fecha 12/04/2018 y 11001000020540133 de fecha 10/08/2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los arendos en mención y que corresponde a la CL 42 No. 80 D – 12 SUR en la ciudad Bogotá.

43 | **Seitens des Autors**
 | **Nachweise**
 | **N.T. 900 DE 2017 0**
 | **00 25 02 04 00**
 | **Unter Nr. 11. 1000 11**
 | **110**

REMITENTE

Nombre Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Sede: No en existencia - c/je

Division: 13 # 37.15

~~7196~~ BQ-52TA, C, C

Deposited under No. 2762-422

Código Postal: 22200-000

Envyio YG22+ 455213C0

DESIGNATARIO

Number Reason Score:
JOB# 1060 QJ A0G4 R_12

Dirección: CARRERA 82 NO 73 - 1,
 SUR BR 42, EST 42.

21069d; 8027TA,C,G

Department: BCGT & S &

Coding Portal:

Fecha Pre-Admisión:
13/3/2016 11:32:25

॥ ॐ नमो भगवते वासुदेवाय ॥

#471 P: [unclear] [unclear]

1

I

REMITENTE	Identificación			Documento	Expedida en
Miembro Razón Social ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ. Sucre 116 en Bogotá - colé	C80153267			CEDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Dirección: Calle 13 # 37-35	Nombres			Apellidos	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	JOSE MARIO			QUIROGA	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Fecha	Sexo	Teléfono		
Código Postal: 111321-000	1981-03-11	M	3133295360		
Envío: YG22-48521JC0	Dirección			Ciudad	País
DESTINATARIO	CLL 42 NO. 80 D 12 SUR				
Miembro Razón Social JOSE V. R. O. QUIROGA RUIZ					

7 - 35

1

adboqota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien la orden de comparendo No. 11001000020540133, registra recibida en tiempo el 2/08/2018.

En este orden de ideas, el comparendo registra notificado, así en entonces, dentro de los primeros once (11) día hábiles, contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación, podía acceder al descuento del 50% del valor de la multa, realizando igualmente el curso pedagógico, o bien, si no está de acuerdo con la imposición del comparendo, presentarse ante la Autoridad de Tránsito e impugnar el mismo.

De otra parte, el comparendo No. 110010000019121835, devuelto por la causal "TRASLADO" hecho que no es atribuible a esta administración.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
110010000019121835	RESOLUCIÓN AVISO 058 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus aportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Sobre la solicitud de declararse la caducidad se indica que el comparendo en mención cuenta con fallo de la siguiente manera.

Nombre: JOSE MARIO QUIROGA RUIZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	988102	2	AUDIENCIA PÚBLICA	05/30/2018	09/27/2018
2018	988102	3	FALLO	09/28/2018	

Nombre: JOSE MARIO QUIROGA RUIZ

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2018	507749	2	AUDIENCIA PÚBLICA	05/11/2018	05/13/2018
2018	507749	3	FALLO	05/14/2018	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1043 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-42618 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Por último, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de

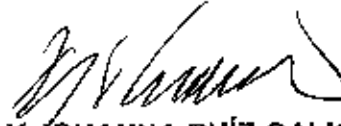


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: V.C. Abogada Contratista SDM.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 28 de Febrero de 2019
SDM-SC - 42618 /2019

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM – 59229 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **JOSE QUIROGA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **8D153267** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedió: V.C. Abogada Contratista SDM.

Anexo: copia de la petición en (03) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8289

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-59229/ JOSE MARIO QUIROGA RUIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42781 del 28 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-59229.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)